



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-018-2020

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 14 horas con 45 minutos del día 21 de diciembre del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

A las 12 horas con 01 minutos del día 1 de diciembre del dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por ██████████, mayor de edad, ██████████, con Documento Único de Identidad número ██████████-█, quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

Un listado de las obras de infraestructura realizada en el municipio con los siguientes datos:

- 1. Nombre de la obra ejecutada.**
- 2. Breve descripción de la obra**
- 3. Lapso de ejecución de la obra.**
- 4. Costo total de la obra.**
- 5. Georreferencia del lugar de ejecución de la obra (coordenadas en formato decimal)**
- 6. Detallar si existió o no un análisis técnico previo a la ejecución de la obra.**
- 7. Costo desagregado de la obra (ejemplo: pago de uso de maquinaria pesada, pago de obreros)**
- 8. Si existió un análisis técnico adjuntar los documentos de los estudios llevado a cabo.**

La información requerida en los numerales 1 al 7 debe estar contenida en un libro de Microsoft Excel en la siguiente forma los numerales 1 al 6 estarán en una hoja de cálculo de Excel, con el nombre de "datos generales". Los costos desagregados (numeral 7) deberán ser expuestos en otra hoja de Excel separada con el nombre "costos" ambas dentro del mismo libro. El numeral 8 se deberá de enviarse en formato PDF de existir

Cabe destacar que la información correspondiente debe ser en base a los últimos 3 años: 2018, 2019, 2020 inclusive.

- Mediante auto de las 10 horas con 30 minutos del día 2 de diciembre del dos mil veinte, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de no cumplir con el requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP inc. 5, se notificó prevención de la solicitud y se interrumpe el plazo de respuesta.
- Mediante auto de las 15 horas con 40 minutos del día 3 de diciembre del dos mil veinte, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de que el interesado subsana las observaciones, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 07 de diciembre de 2020, se le solicita a Jefa de la UACI información concerniente a:** obras de infraestructura realizada en el municipio cabe destacar que la información correspondiente debe ser en base a los últimos 3 años: 2018, 2019, 2020 inclusive.
- **Con fecha 14 de diciembre de 2020, la Jefa de la UACI** remite nota, donde solicita una prórroga para la presentación de la documentación solicitada ya que "debido a que por la complejidad de la petición, se ha tenido que procesar dicha solicitud en formato digital, lo cual ha llevado más del tiempo estipulado, dada la alta demanda de actividades de la Unidad y el tiempo de procesamiento que conlleva en las Bases de Datos"_Por lo tanto la suscrita Oficial de Información, resuelve: Amplíese el plazo de entrega de la información solicitada en CINCO días hábiles.
- **Con fecha 21 de diciembre de 2020,** remite nota de respuesta con la información requerida que se adjunta a la presente resolución aclarando que respecto a, el costo agregado de la obra, lo realizamos con contratos de ejecución y otros con empleados municipales que tienen oficio de albañilería.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, considera que la información requerida relativa, obras de infraestructura realizada en el municipio cabe destacar que la información correspondiente debe ser en base a los últimos 3 años: 2018, 2019, 2020 inclusive. Que requiere el solicitante es información pública.



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información



Alcaldía Municipal de Santiago de María.

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de los solicitantes.